

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ayotoxco de Guerrero



Secretaría
de Gobernación
Gobierno de Puebla



Orden
Jurídico
Poblano

REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
11/dic/2025	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ayotoxco de Guerrero.

CONTENIDO

ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	3
VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M ² PARA EL MUNICIPIO DE AYOTOXCO DE GUERRERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS.....	4
TRANSITORIO	5

**ZONIFICACIÓN CATASTRAL Y DE VALORES UNITARIOS DE
SUELOS URBANOS Y RÚSTICOS EN EL MUNICIPIO DE AYOTOXCO
DE GUERRERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL
VEINTISÉIS**

H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoxco de Guerrero
Tabla de valores unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos. Año 2026

Urbanos \$/m ²	
USO	VALOR

U1-2. Concentración urbana baja	\$375.00
U4. Asentamiento foráneo	\$145.00
U4. Asentamiento foráneo (1)	\$260.00
S1. Suburbano	\$110.00

Rústicos \$/Ha	
USO	VALOR

R2. Agrícola temporal	\$77,965.00
R3. Ganadero agostadero	\$33,565.00
R6. Forestal no maderable	\$39,505.00

VALORES CATASTRALES DE CONSTRUCCIÓN POR M² PARA EL MUNICIPIO DE AYOTOCO DE GUERRERO, PUEBLA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTISÉIS

H. Ayuntamiento del Municipio de Ayotoca de Guerrero

Valores catastrales unitarios por m² para la(s) construcción(es). Año 2026

Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor	Período Código	Tipo de construcción	Valor
HISTÓRICO								
01	Lujo	\$ 8,085.00	28	Alta	\$ 8,230.00	52	Obra concreto	\$ 8,085.00
02	Alta	\$ 5,390.00	29	Media	\$ 8,230.00	53	Concreto	\$ 8,085.00
03	Media	\$ 3,770.00	30	Económica	\$ 4,700.00	54	Obra concreto terminada, revestido	
04	Económica	\$ 5,460.00				55	Revestimiento	\$ 330.00
RESIDENCIAL								
05	Alta	\$ 5,880.00	31	Alta	\$ 4,390.00	56	Concreto/Aldoquín	\$ 560.00
06	Media	\$ 5,610.00	32	Media	\$ 3,990.00	57	Astilado	\$ 445.00
07	Económica	\$ 4,400.00	33	Económica	\$ 3,325.00	58	Movimiento de tierra, con revestimiento	\$ 330.00
HABITACIONAL VERTICAL								
08	Lujo	\$ 25,300.00	34	Piedra Brusa	\$ 3,560.00	59	Obra cumpliendo norma UNI de impermeabilización	
09	Alta	\$ 17,910.00	35	Lujo	\$ 16,140.00	60	Sin divisor	\$ 535.00
10	Media	\$ 10,930.00	36	Alta	\$ 12,415.00	61	Movimiento de tierra, con revestimiento	\$ 325.00
11	Económica	\$ 6,550.00	37	Media	\$ 10,105.00			
HABITACIONAL HORIZONTAL								
12	Lujo	\$ 10,615.00	38	Alta	\$ 8,310.00	62	Obra cumpliendo norma, con reforzado	
13	Alta	\$ 8,680.00	40	Media	\$ 5,710.00	63	Estructura metálica	\$ 1,175.00
14	Media	\$ 7,925.00	41	Económica	\$ 4,135.00	64	Techo con estructura	\$ 2,505.00
15	Económica	\$ 6,035.00				65	Reforzado	\$ 1,350.00
16	Precaria	\$ 4,385.00				66	Mala ambientación	\$ 295.00
OBRA LOCAL - LOCAL								
17	Lujo	\$ 9,800.00	42	Lujo	\$ 6,775.00	67	Obra cumpliendo norma, tabique	
18	Alta	\$ 7,515.00	43	Alta	\$ 5,615.00	68	Concreto	\$ 1,715.00
19	Media	\$ 6,010.00	44	Media	\$ 4,595.00	69	Tabique	\$ 1,310.00
20	Económica	\$ 5,875.00	45	Económica	\$ 3,795.00	70	Prefabricada	\$ 695.00
OBRA LOCAL - ESTACIONAMIENTO								
21	Alta	\$ 5,025.00	46	Alta	\$ 4,725.00	71	Obra cumpliendo norma, tabique, aluminio	
22	Media	\$ 3,810.00	47	Media	\$ 3,230.00	72	Lujo	\$ 5,530.00
23	Económica	\$ 3,135.00	48	Económica	\$ 2,675.00	73	Alta	\$ 1,985.00
COMERCIAL O OFICINA								
24	Lujo	\$ 11,355.00	49	Concreto	\$ 2,720.00	74	Media	\$ 980.00
25	Alta	\$ 9,515.00	50	Tabique	\$ 1,690.00	75	Económica	\$ 845.00
26	Media	\$ 7,975.00	51	Piedra Brusa	\$ 1,290.00			
27	Económica	\$ 6,160.00						

Consideraciones

- Cuando en la inspección catastral se identifique que una construcción que no corresponda con los tipos indicados en la presente tabla, se asignará un tipo de construcción provisional, se efectuarán el análisis de costos correspondientes valores de reparación y se utilizará como el valor provisinal, en tanto se incluya en esta tabla.
- Cuando una construcción tenga avance de obra terminada, se podrán aplicar los factores de estado de conservación y edad correspondientes. Si califica como ocupada o terminada, no se demeritará por estado de conservación. Si califica como obra negra, no se demeritará por edad. En ningún caso el factor más alto podrá ser menor a 0.50.
- En el campo de edad se anotará el año en el que terminó o ocupó la construcción.
- Para el caso de las edificaciones clasificadas como antiguo histórico, no aplicará el demerito por edad.

Ratones de ajuste

Avance histórico			Edad			Estado de conservación		
Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor	Concepto	Código	Factor
Obra blanca o terminada	1	1.00	0-10 Años	1	1.00	Bueno	1	1.00
Obra gris	2	0.80	11-20 Años	2	0.80	Regular	2	0.75
Obra negra	3	0.60	21-30 Años	3	0.70	Mal	3	0.60
			31-40 Años	4	0.60			
			41-60 Años	5	0.55			
			51-60+ adelante	6	0.50			

TRANSITORIO

(Del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por el cual expide la Zonificación Catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelos Urbanos y Rústicos; así como los Valores Catastrales de Construcción por metro cuadrado, para el Municipio de Ayotoxco de Guerrero; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el jueves 11 de diciembre de 2025, Número 9, Duodécima Edición Vespertina, Tomo DCVIII).

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y regirá del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiséis o hasta en tanto entre en vigor el que regirá para el siguiente Ejercicio Fiscal.

EL GOBERNADOR hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. Diputado Presidente. ELÍAS LOZADA ORTEGA. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. NAYELI SALVATORI BOJALIL. Rúbrica. Diputada Vicepresidenta. CELIA BONAGA RUIZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ANA LAURA GÓMEZ RAMÍREZ. Rúbrica. Diputada Secretaria. ARACELI CELESTINO ROSAS. Rúbrica.

Por lo tanto, con fundamento en lo establecido por el artículo 79 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de diciembre de dos mil veinticinco. El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla. **CIUDADANO ALEJANDRO ARMENTA MIER.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **CIUDADANO JOSÉ SAMUEL AGUILAR PALA.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración. **CIUDADANA JOSEFINA MORALES GUERRERO.** Rúbrica.